

28 de junio de 1911.

N°401.

Sr. Delegado D. Víctor C. Villagra,

Puno.

Los indígenas de la Comunidad de Ccollana, del distrito de Paucarcolla de esa provincia, avisan que el abogado que los defiende Dr. M. Ignacio Frisancho, se desentiende de ellas, y temen, por tal causa, ser vejados en sus derechos. No es, pues, correcto el proceder del Dr. Frisancho, tanto mas cuanto que cobra honorarios á los indios de Ccollana, aunque él ofreciera asumir la defensa de las causas que le confiara la Asociación, sin cobrar honorario alguno.

Como no es posible que tal estado de cosas siga consumandose, se servirá Ud. exigir del Dr. Frisancho el compromiso moral que tiene con nosotros, y en caso de que este profesional no le inspire la confianza que es menester, contratará Ud. los servicios de algún otro abogado, vigilando que proceda con honradez y corrección.

A mérito de gestiones de la Asociación el Ministerio de Justicia pidió, informe á la Corte de Puno sobre el estado del juicio que mandó seguir por los sucesos de setiembre próximo pasado en que fueron víctimas los indígenas de Ccollana; el Dr. Cahu ha manifestado á los indígenas que ya se ha enviado ese informe, pero como este no ha venido, y se ha engañado á los comuneros, se servirá Ud. acercarse á la Corte é indagar el estado de dicho juicio, informando á este Comité sobre el particular.

De Ud. muy atte. y S. S.

*Pedro S. Galen*